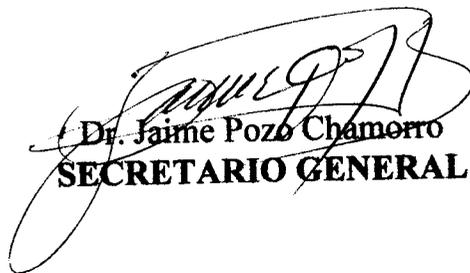


SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción Nro. **0398-13-EP**, acción extraordinaria de protección, presentada por Orlando Salomón Verdesoto Vega, en contra de la sentencia de 26 de julio del 2012, dictada por el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Sucumbíos, dentro del juicio especial por despojo violento Nro. 0258-2011, mediante la cual se resolvió aceptar la demanda de despojo violento propuesta por el señor Santos Bernabé Granda Calva, en contra de León Benigno Verdesoto Avalos, Vilma Ibelia Vega Gutiérrez, por consiguiente se ordena la restitución de las cosas al estado anterior en que se hallaban, esto es que se restituya la posesión del lote Nro. 1 o primer lote, ubicado en la Parroquia General Farfán hoy Nueva Loja, Cantón Lago Agrio, con la correspondiente indemnización por daños y perjuicios., **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., Marzo 05 del 2013



Dr. Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL

JPCH/RSM